

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA REAL FEDERACIÓN MOTOCICLISTA ESPAÑOLA EXPEDIENTE 2/2021

Reunido el Comité de Competición como consecuencia del expediente disciplinario de carácter ordinario, seguido contra Don F.M.M. y una vez evacuado el preceptivo trámite de alegaciones, este Comité, se tiene a bien consignar los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- Que el pasado día 29 de mayo de 2021, con ocasión de la celebración de prueba puntuable para la Copa de España de Mototurismo (Ruta Casterexa), el Piloto Don F.M.M., al finalizar la prueba se dirigió a la carpa de la RFME, profiriendo insultos y ofensas a los comisarios deportivos que allí se encontraban, tales como:

“cállate, que no tienes ni puta idea. Mira el pollo, este novato no tiene ni puta idea, mira, mira como le tiemblan las manos”. Todo ello acompañado de una actitud amenazante y violenta.

Segundo.- Los hechos anteriormente descritos fueron puestos en conocimiento de este Comité, mediante la remisión del acta de la referida competición, en la forma y manera reglamentariamente establecida para la activación, en su caso del procedimiento disciplinario de carácter ordinario.

Tercero.- Con fecha 10 de junio, se dictó providencia, que fue notificada ese mismo día, con traslado del acta y requerimiento de alegaciones al piloto encartado, por un plazo de 5 días hábiles.

Cuarto.- Dentro del plazo legalmente establecido el expedientado ha efectuado alegaciones en los siguientes términos:

“Buenos días J.R. Soy F.. He leído tu mensaje enviado al grupo CEM21 y dándome por aludido, comparto y secundo tus observaciones.

Me tomo la libertad de resumirte lo sucedido y puedas tener información en primera persona.

Ante todo, no disculpo el que le diera una patada a L.A. Por muchas discrepancias que puedan hacer, perder los nervios hasta ese extremo no es justificable, siendo el primero en avergonzarme por ello, pidiendo disculpas, no solo a L.A., sino también públicamente al Grupo de Mototurismo, que es el

único que tenemos abierto y aunque no están todos los participantes de la Copa de España, si hay un nutrido grupo de inscritos.

Brevemente, los hechos pasaron de la siguiente forma:

Después de desplazarme hasta Lugo desde Barcelona, con mi mujer, el sábado me encuentre un RYDER y no una RUTA DE MOTOTURISMO. Me monté a las 9 de la mañana en moto, llegué a las 8 de la tarde, recorrí 450 km por carreteras muy bonitas para el que desee participar en un Campeonato de Rallys o Ryders (como prefieras), sellé todos los puntos....y no vi ninguno.

Solo moto, moto y moto.

Mi enfado empieza a gestarse en el último punto, donde sello en el Museo Arqueológico, sin ni tan siquiera quitarme el casco, lugar que merecía un tiempo de visita, que de nuevo, no disponíamos.

Al finalizar la ruta me dirijo a la carpa de la RFME muy enfadado. Cuestiono una vez más y por enésima vez, que esto no es un Campeonato de Mototurismo si no de MotoRider y ciertamente utilizo la expresión de que he venido a Lugo a visitarlo y que " mi mujer lleva todo el día con el coño en el asiento sin ver absolutamente nada ".

L.A., que nos conocemos desde hace 20 años, que sabe que nunca entro en conflictos, donde mi objetivo es disfrutar de los eventos, siendo secundario para mi las puntuaciones, intenta calmarme inicialmente en un tono sereno.

El Sr. N., más allá de secundar a L. y conseguir que me calme, como un perro pekinés protegido por la manada, decide que la mejor forma de calmarme es atacándome, consiguiendo el efecto contrario.

Mi nivel de crispación aumenta y de nuevo es cierto que le dije " si te doy con la mano abierta te arranco la cabeza..", al mismo tiempo que le recriminaba que no tenía ningún tipo de credibilidad hacia el resto de participantes por engreído, arrogante, soberbio y nada de empatía hacia ninguno de nosotros.

Añado a este párrafo la falsedad de todos los matices insultantes que menciona en su declaración. Reconozco lo que dije y también lo que no dije. Primero porque no hubo tiempo material ya que más allá de entablar conversación, se diluyó entre la multitud. Lo segundo es que detecto una acritud soberana e injustificada, propia de una persona insegura y rencorosa, con una fijación a mi persona, intuyo que provocado por mi opinión pública y conocida por todos, donde he reprobado su desprecio hacia la Copiloto Campeona de España, que era su acompañante y que más allá de reconocer su mérito, enfoca todos sus éxitos en él como primera persona, obviando comentario y reconocimiento alguno de la persona que recorrió los mismos

kilómetros que él y que en lo único que la diferencia es que no iba a los mandos de la motocicleta.

Hago mención, para que no haya malas interpretaciones, que felicidades por su éxito, pero que desde mi experiencia como ex-piloto amateur, con 8 participaciones en las 24 horas de Resistencia de Catalunya en el circuito de Montmeló, 1 Campeonato de España de Resistencia, 3 Campeonatos de Catalunya, Copa Rodi de Resistencia, 1 Rally Baja Aragón, compartiendo briefing con pilotos de reconocido prestigio, como Carlos Checha, David Checa, Javier del Amor, Nani Roma, etc..etc..etc y recibiendo trofeo como ganador de alguna carrera de las propias manos de Marc Márquez, algo de lo que no me jacto ni presumo de ello, pero dado el nivel de arrogancia y falsedad de su declaración, deseo manifestar como soporte al tema que nos acontece, con un expediente impoluto en todos mis años de competición....de verdad.

Volviendo al hilo de los hechos, L. interviene, nos gritamos y probablemente porque somos amigos desde hace mucho tiempo, nos dijimos cosas que después nos disculpamos y le di una patada.

Me avergüenzo por ello. No lo justifico. Tenga razón o no mi enfado, no lo justifico y por eso, no sólo me disculpé ante él, si no que lo hice públicamente a todo el grupo de watssap.

Unos días después le llamé por teléfono, hablamos sobre lo ocurrido, le pedí disculpas, conversamos sobre todo ello, lo que pensamos de lo sucedido, con un tono amigable y constructivo, agradeciéndole que me atendiera y que aceptase mis disculpas como un hecho aislado que nunca más se producirá.

En esa conversación me sugiere que haga lo mismo con el Sr. N. y aprovecha para explicarme que tuvo Covid y que parece ser que le han quedado unos efectos secundarios y que de ahí le venían sus temblores al escribir, que yo también aprecié en el momento de la inscripción del día anterior, pero que los atribuí al nerviosismo de ser el Delegado de la RFME, en su control de participantes y que al ser algo nuevo para él, le hacía estar nervioso.

Hago un paréntesis al respecto. Desconocía por completo su dolencia, que hubiera pasado el Covid y no hice ninguna alusión al respecto en nuestra discusión. Aunque lo hubiera sabido, nunca se me hubiera ocurrido hacer alusión alguna por muy irritado que estuviera. Tenía dos familiares, concretamente mis tíos, con un trato muy allegado, que fallecieron por el Covid, así que me ha tocado muy de cerca y estoy muy sensibilizado con ello.

Aprovechar esa enfermedad para dar un Falso Testimonio de algo que no dije, relacionado con esto, me parece de muy mal gusto y de muy mala persona.

Retomando mi explicación, sigo la sugerencia de L.A., llamé al Sr. N., le envié mensajes para disculparme personalmente con él, porque aunque no sea una

persona grata para mi, ciertamente se merecía una disculpa por mi actitud. Aún espero que atienda mis llamadas o responda a mis watssaps, algo que ya sospechaba que pasaría.

Eso es todo. Reitero mis disculpas, me avergüenzo, no de haber discutido, pero si, enormemente, de haber agredido a Luís.”

Quinto.- En la tramitación del presente expediente se han observado todas las prescripciones legales.

A los anteriores Antecedentes le resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Este Comité de competición resulta competente para conocer y resolver en primera y única instancia federativa el fondo del asunto planteado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.0, el que se ha tramitado por el procedimiento ordinario previsto en el artículo 4.4 del Reglamento de Disciplina Deportiva de la RFME.

Segundo.- Las actas reglamentarias suscritas por jueces y árbitros constituyen el medio de prueba necesario de las infracciones a las reglas del juego y competición, gozando de presunción de veracidad, sin perjuicio de los demás medios de prueba que puedan aportar los interesados. Las actas constituyen por lo tanto, el medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas (art 33.2 del reglamento de Disciplina Deportiva, aprobado por el Real Decreto 1591/1992).

Tercero.- No obstante lo anterior, en las alegaciones vertidas por el expedientado, se viene a corroborar todos los hechos relatados en el acta, incluyendo una agresión que no figura en el acta, en los que muestra arrepentimiento respecto de algunas conductas y de otras no.

Tercero.- El artículo 3.4 d) del Reglamento de Disciplina Deportiva de la RFME establece que constituye infracción grave de carácter general “Los insultos y ofensas a deportistas, cargos oficiales, técnicos, dirigentes y demás autoridades deportivas”. Por lo que encuentran adecuada tipificación los hechos consignados consistentes en los insultos que el piloto encartado profirió

contra los comisarios técnicos, llamándolos sinvergüenzas y acusándolos de manejar la competición a su antojo acompañado de gestos y actitudes desafiantes.

Cuarto.- El procedimiento seguido en vía federativa para la depuración de las responsabilidades disciplinarias, derivadas de los hechos reflejados el acta de la competición, ha sido el ordinario, y todo ello, por tratarse de una infracción de las reglas del juego o la competición, encaminada a asegurar su normal desarrollo. Ha existido y se ha evacuado un trámite de alegaciones, en el que el deportista encartado ha podido por él o a través de sus representantes legales desplegar su derecho de defensa, sin ninguna limitación más allá de los plazos, además, pudiendo hacerlo, ha optado libremente por no alegar ni aportar ninguna prueba de contrario.

El precepto que contiene la infracción es el artículo 3.4.b) del Reglamento de Disciplina Deportiva de la RFME, integrado en el que se tipifican las “infracciones graves de carácter general”, directamente vinculadas al normal desarrollo de las pruebas y competiciones.

Quinto.- En base a lo anteriormente expuesto, se considera que el expedientado ha incurrido en la infracción contenida en el artículo 3.4 d) del Reglamento de Disciplina Deportiva, y que dicha conducta debe ser reprochada, no obstante, con la sanción prevista en el artículo 3.6.3 b) en su grado medio,(en atención a la naturaleza de los hechos y su insistencia en los mismos), consistente en la suspensión de participar en dos prueba correspondiente al Campeonato del que trae causa el presente expediente, al considerar de aplicación la atenuante del artículo 2.1 c) del referido Reglamento, al no constar que haya sido sancionado con anterioridad a lo largo de su carrera deportiva.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación este Comité de Disciplina Deportiva;

RESUELVE: Sancionar al piloto Don F.M.M., con la suspensión de participar en dos pruebas correspondiente a la Copa de España de Mototurismo.

En Madrid a 25 de junio de 2021



EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 del Reglamento de Disciplina Deportiva, las resoluciones dictadas por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la RFME, ponen fin a la vía federativa y contra la misma podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación.